

Uso, Posesión, Venta O Distribución de Productos de Tabaco, Alcohol, Drogas Ilegales, Sistemas de Administración de Inhalantes o Sustancias que Alteran la Mente por Parte de Estudiantes

Se prohíbe el uso, estar bajo la influencia, posesión, venta y/o distribución o intento de distribuir o vender productos de tabaco, alcohol, sistemas de administración de inhalantes y drogas ilegales y sustancias que alteran la mente por parte de los estudiantes en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela. Se notificará a la administración de inmediato si algún miembro del personal observa una de estas acciones.

1. Uso o posesión de productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes

Los estudiantes de escuelas primarias, secundarias y preparatorias no poseerán ni usarán productos de tabaco o sistemas de administración de inhalantes en ninguna forma (incluyendo cigarrillos electrónicos) en la propiedad escolar o al asistir o participar en eventos auspiciados por la escuela.

La acción disciplinaria en tales casos puede variar según las circunstancias del incidente particular y los antecedentes del estudiante. El distrito reconoce que tiene responsabilidad de ayudar al estudiante con dependencia química si está haciendo esfuerzos documentados para buscar tratamiento para su dependencia. Sin embargo, tarde o temprano se utilizarán procedimientos restaurativos y disciplinarios como consecuencias para las violaciones repetidas de las normas relacionadas con el tabaco.

- a. Se han establecido límites a las zonas escolares para las escuelas primarias, secundarias y preparatorias como la propiedad escolar y límites al día escolar. El día escolar se define como las horas operativas regulares y normales, incluyendo cualquier actividad escolar en la que un estudiante individual pueda participar. Por otra parte, la jurisdicción escolar incorpora incluso el viaje de los estudiantes ida y vuelta a la escuela.
- b. Es posible que un administrador le reduzca la acción disciplinaria si el estudiante participa en un programa de educación o cesación de tabaco.
- c. Si un estudiante viola las directrices sobre tabaco, es posible que las autoridades policiales sean notificadas si la acción disciplinaria resulta en suspensión escolar.
- d. Directrices para determinación de la disciplina:

(1) Un estudiante que se cree que está en violación de la política de la Mesa Directiva #JFCG/JFCH/JFCI, puede estar sujeto a un registro corporal (de acuerdo con la política de la Mesa Directiva JFG - Registro Corporal de Estudiantes) ya que los productos de tabaco, los sistemas de administración de inhalantes o cualquier sustancia hecha con el propósito de ser fumada, vaporizada o aerosolizada, pueden representar un riesgo inmediato o un daño grave.

(2) La acción disciplinaria para la primera ocurrencia implicará la participación de los padres para animar a los estudiantes a participar en un programa de buena salud y estado físico, al mismo tiempo desalienta el uso de los productos o resultará en una breve suspensión.

(3) Las ocurrencias repetidas requerirán una conferencia con los padres del estudiante. Es posible que las intervenciones ocurran a través de procedimientos restaurativos o disciplinarios, incluyendo la suspensión.

2. Uso o posesión de alcohol, drogas ilegales o sustancias que alteran la mente

La acción disciplinaria en tales casos puede variar según las circunstancias del incidente particular y los antecedentes del estudiante. El distrito reconoce su responsabilidad de ayudar al estudiante con dependencia química que esté haciendo esfuerzos documentados para buscar tratamiento para su dependencia. Sin embargo, las violaciones repetidas de las reglas con respecto al alcohol y otras drogas tarde o temprano se conducirán a procedimientos de expulsión o exclusión.

a. Primera Infracción (o Repetición después de 12 Meses del Primer Incidente)

El administrador:

(1) Solicitará una reunión inmediata con los padres del estudiante. Esta reunión incluirá al director o a un designado y, cuando sea posible, al consejero del estudiante.

(2) Contactará a la policía/agencia juvenil para notificarles la posesión/uso de alcohol y otras drogas por parte del estudiante cuando sea necesario.

(3) Suspenderá al estudiante por 10 días escolares. Si se adhiere a los pasos descritos a continuación, se reducirá la suspensión a 8 días escolares, para un total de 2 días escolares.

(4) Como requisito para una reducción de ocho días de suspensión, se requerirá que el estudiante se someta a una evaluación profesional para dependencia química, a cargo de la familia, por parte de una agencia enumerada en la Lista de Evaluación y Proveedores del distrito. Antes de regresar a la escuela, el padre del estudiante debe proporcionar al administrador una prueba de la cita para la evaluación. Además, el estudiante deberá seguir todas las recomendaciones de tratamiento de dicha agencia.

Incluso si la evaluación prescrita indica que no hay necesidad de intervención de la agencia, el estudiante infractor estará sujeto a una acción disciplinaria adicional si ocurre una segunda violación dentro de los 12 meses posteriores a la primera infracción.

(5) Obtendrá autorización mediante un formulario de divulgación de información para que la escuela se comunique con la agencia de tratamiento para obtener o proporcionar información.

(6) Al nivel de Escuela Primaria, las responsabilidades del consejero en colaboración al director de la escuela son los siguientes:

(a) Servirá como enlace con la agencia externa, sí le corresponda.

(b) Organizará planes de seguimiento y documentará el progreso según sea necesario.

(c) Facilitará la comunicación entre la escuela y los estudiantes/padres, sí le corresponda.

b. Segunda Infracción dentro de los 12 Meses del Primer Incidente

El administrador:

El Uso, posesión, venta o distribución de productos de tabaco, alcohol, drogas ilícitas, sistemas de distribución de inhalantes o sustancias que alteran la mente - JFCG/JFCH/JFCI-AR

- (1) Solicitará una reunión inmediata con los padres del estudiante. Esta conferencia incluirá al director o a un designado y, cuando sea posible, al consejero del estudiante.
- (2) Se comunicará con la policía/agencia juvenil, cuando sea pertinente, para notificarles la participación del estudiante en el uso de alcohol y otras drogas.
- (3) Suspenderá al estudiante por 10 días escolares y recomendará la expulsión.
- (4) En lugar de la recomendación de expulsión, es posible administrar una suspensión de cuatro días si ocurren las siguientes intervenciones:
 - (a) El estudiante y sus padres aceptarán obtener una evaluación o reevaluación del estudiante para la dependencia química. Si el estudiante ha estado en tratamiento y está en recaída, se debe quedar de acuerdo de volver a ingresar al tratamiento.
 - (b) Los padres tendrán la responsabilidad del costo de la evaluación/reevaluación y el tratamiento.
 - (c) El estudiante aceptará seguir todas las recomendaciones de tratamiento.
 - (d) Los padres tienen la obligación de firmar todos los formularios necesarios de autorización de información para la agencia de evaluación/tratamiento ya que el administrador, la escuela, el consejero o el especialista en intervención necesitan verificar que el estudiante ha obtenido la evaluación/reevaluación y/o tratamiento.
- (5) Si el estudiante y los padres no cumplen con los requisitos anteriores, se implementará una recomendación de expulsión.
- (6) Al nivel de escuela primaria, las responsabilidades del consejero, en colaboración con el director de la escuela, incluyen lo siguiente:
 - (a) Servir como enlace con agencias externas, si le corresponde.
 - (b) Organizar planes de seguimiento y documentará el progreso según sea necesario.
 - (c) Facilitará la comunicación entre la escuela y los estudiantes/padres, si se necesita.

c. Tercera Infracción dentro de los 12 Meses del Segundo Incidente

Una tercera infracción dentro de los 12 meses del segundo incidente por parte de un estudiante resultará en una recomendación de expulsión.

3. La Venta y/o Distribución o Intención de Distribuir o Vender Alcohol, Drogas Ilegales y Sustancias que Alteran la Mente

a. Los estudiantes que vendan y/o distribuyan o tengan la intención de distribuir o vender alcohol, drogas ilegales o sustancias que alteran la mente a otros estudiantes u otras personas que estén en la propiedad del distrito durante el horario escolar o durante actividades auspiciadas por la escuela, estarán expuestos a suspensión inmediata y posiblemente a la expulsión.

b. Proceso Administrativo

- (1) Solicitar una conferencia inmediata con los padres del estudiante. Esta conferencia incluirá al director, o un designado y, cuando sea posible, al consejero del estudiante.
- (2) Se puede suspender al estudiante por 10 días y posiblemente recomendarlo para la expulsión.
- (3) Antes de volver a admitirlo a cualquiera de las escuelas del distrito:
 - (a) Se necesitará hacer una evaluación de dependencia química del adolescente por parte de una agencia aprobada por el distrito, a costa de los padres.

El Uso, posesión, venta o distribución de productos de tabaco, alcohol, drogas ilícitas, sistemas de distribución de inhalantes o sustancias que alteran la mente - JFCG/JFCH/JFCI-AR

- (b) Se enviarán los resultados de la evaluación y/o las recomendaciones de tratamiento al director o su designado. Esto se compartirá con el consejero del estudiante.
- (c) El estudiante y los padres necesitan cumplir con las recomendaciones de la evaluación y enviarán los informes de progreso necesarios al director o su designado. Estos documentos también se compartirán con el consejero del estudiante.
- (4) Debido a violaciones de leyes federales, estatales o locales, los funcionarios escolares notificarán a las autoridades policiales correspondientes.
- (5) Si durante el ejercicio de su trabajo, le toca a un funcionario escolar confiscar alguna sustancia ilegal, se utilizará el siguiente procedimiento:
 - (a) Se tomará una fotografía de todas las sustancias confiscadas para ser utilizadas como documentación de la incautación y para el uso durante el proceso de expulsión.
 - (b) Dicha sustancias serán identificadas, nombradas, fechadas y almacenadas en un área designada hasta que puedan ser entregadas a las autoridades policiales.
 - (c) Este procedimiento será presenciado y documentado para proteger a los funcionarios escolares de responsabilidades legales.
- (6) Al nivel de escuela primaria, el consejero de la escuela en colaboración con el director, tiene la obligación de lo siguiente:
 - (a) Servir como enlace con agencia externas, cuando le corresponda.
 - (b) Coordinar planes de seguimiento y documentar el progreso cuando sea necesario.
 - (c) Coordinar la comunicación entre la escuela y los estudiantes/padres, sí le corresponda.

4. Instrumentos para el Consumo de Drogas

Los instrumentos para el consumo de drogas están expresamente prohibidos dentro o cerca de las instalaciones escolares o presentes en cualquier actividad auspiciada por la escuela. Se confiscará cualquier instrumento para drogas en posesión de un estudiante y el estudiante estará expuesto a intervenciones, procedimientos restaurativos o disciplinarios.

Los instrumentos para el consumo de drogas con residuos de drogas verificados serán manejados a través de los procedimientos de posesión descritos en esta regulación administrativa.